

NOTA SOBRE LAS GUARDIAS EN PERIODO DE NAVIDAD

- 1.-** Este año 2025, en las guardias de permanencia y disponibilidad de ocho días, comprendidas entre el 17 y el 24 de diciembre, así como entre el 24 y el 31 de diciembre, el octavo día coincide con los días 24 y 31 de diciembre, respectivamente. Ambos días, son festivos por convenio, por lo que la plantilla que realice dichas guardias no deberá acudir a su centro de trabajo, ya que no se celebrarán LEIs.
- 2.-** Tampoco se trasladarán las LEIs al noveno día porque, en ambos casos, el día 25 de diciembre de 2025 y el 1 de enero de 2026, también son festivos.
- 3.-** El personal funcionario que realice las guardias de permanencia y disponibilidad de ocho días, entre el 17 y el 24 de diciembre, así como entre el 24 y el 31 de diciembre, tendrán la libranza ordinaria del noveno día, respectivamente, el 25 de diciembre de 2025 y el 1 de enero de 2026.
- 4.-** La modificación del día de libranza deberá ir acompañada de la correspondiente solicitud.
- 5.-** El derecho al cambio de la libranza, en la guardia de permanencia y disponibilidad de ocho días, no prevalecerá sobre ninguna licencia y permiso concedido con anterioridad.
- 6.-** La no prevalencia del derecho al cambio de la libranza sobre cualquier licencia y permiso concedido con anterioridad, será igualmente aplicable a la guardia de 24 horas.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de octubre de 2025

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA